



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°- 178 -2022 -MDCH-A

Chocope, 16 de junio de 2022.

VISTO: El Informe N° 226-2022-GDUR-MDCH/RCAC, evacuado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Chocope, Ing. Roberto Carlos Aguilar Correa, sobre conformación de Comité de Recepción de obra y acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la norma citada en el considerando precedente, establece como finalidad de los gobiernos locales, la de representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 20 inciso 6 de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, se prevé las atribuciones del Alcalde, como la de dictar resoluciones y decretos de alcaldía, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF: se aprueba el Texto Único Ordenado de Ley de Contrataciones del Estado: Ley N° 30225, que tiene como finalidad de establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras las mejores condiciones de precio, calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225: Ley de Contrataciones del Estado y en su artículo 208, numeral 208.2 se prevé la conformación del Comité de Recepción de Obra, prescribiendo lo siguiente: "...Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos";

Que, con Carta N° 05-2022-SUPERVISOR, el Ing. Carlos Alejandro Antonio Araujo Guevara, en su condición de Supervisor de Obra de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO DEL PARQUE INFANTIL DEL CENTRO POBLADO DE FARIAS DEL DISTRITO DE CHOCOPE - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" - CON CODIGO UNICO DE INVERSION 2522476"; solicita a esta Municipalidad la recepción de la obra mencionada, por haber culminado con la ejecución de la



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°- 178 -2022 -MDCH-A

referida Obra, los trabajos y plazos conforme se encuentran contenidos en el expediente técnico de la referida obra; habiendo sido supervisada por el supervisor de la referida obra y verificada por el Residente de Obra, quienes quedaron conformes con los trabajos realizados de todas las partidas, por lo que solicita la conformación del comité, conforme se encuentra registrada en el asiento N° 109 y 110 de fecha 02/04/2022 del Cuaderno de Obra de la obra citada;

Que, mediante el Informe del Visto de la presente decisión administrativa, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad de Chocope, Ing. Roberto Carlos Aguilar Correa, solicita a la Gerencia Municipal, se cumpla con conformar el Comité de Recepción, a fin de que se proceda a recepcionar la obra antes mencionado en el considerando precedente;

Que, en ese sentido, se hace necesario expedir la norma municipal correspondiente, en donde en forma expresa se oficialice la designación del citado Comité de Recepción de obras, del Proyecto de Inversión Pública que es materia de la presente resolución; debiendo designarse a sus integrantes de conformidad con las normas vigentes en esta materia;

De conformidad con la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 082-2019-EF: Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225: Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y demás normas complementarias y conexas;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- CONFORMAR el Comité de Recepción de Obra, con la finalidad de recepcionar la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO DEL PARQUE INFANTIL DEL CENTRO POBLADO DE FARIAS DEL DISTRITO DE CHOCOPE - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"; el mismo que queda conformado de la manera siguiente:

- Ing. Roberto Carlos Aguilar Correa, Gerente de Desarrollo Urbano - Rural de la MDCH, en su condición de Presidente.
- Ing. Carlos Alejandro Antonio Araujo Guevara, Supervisor de Obra, en su condición de Miembro.
- Ing. Lenin Alexander Manayay Rivas, Residente de Obra, en condición de Miembro.

ARTICULO SEGUNDO. - RECOMENDAR a los integrantes del citado Comité a ceñir su actuación conforme a las normas vigentes en materia de contrataciones del Estado, dando cuenta al Despacho de Alcaldía.



Municipalidad Distrital de Chocope
GOBIERNO LOCAL
 BOLIVAR 291 - PLAZA DE ARMAS - TELEFAX (044) 542140
 ASCOPE - PERU

000505

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°- 178-2022 -MDCH-A

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del
 glosado Comité y a los demás órganos funcionariales de la Municipalidad, para los fines
 pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.




 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
 CHOCOPÉ
 LIC. CARLOS VALZA MONCADA
 ALCALDE

